



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00106-00

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO, propuesto por la señora BEATRIZ ELENA OSPINA BENJUMEA, como agente oficiosa de la señora MARÍA ISABEL BENJUMEA DE OSPINA, conforme a lo previsto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al señor LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, o a quien haga sus veces, en su condición de representante legal de la entidad tutelada, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., para darle cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho el 07 de abril de 2017, dentro de las cuarenta y ocho (48), es decir dos (2) días contados a partir de la notificación del requerimiento, de no hacerlo se ordenará dirigirse a su inmediato superior para darle trámite al correspondiente proceso disciplinario.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 85 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 